



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012-2021-MDS

Supé, 22 de octubre de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SUPE.

POR CUANTO:

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°020-2021 de fecha 22 de octubre del año 2021, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y de acuerdo al INFORME N° 475-2021-GDSYE-MDS, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL DIA 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA CONMEMORATIVO DE LAS LOMAS DE SUPE".

Que, el inc. 22) del artículo 2º, y los artículos 67º y 68º de la Carta Magna, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29792 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73º y el inciso 15 del artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 3º. Principios de la actividad turística; señala "Son principios de la actividad turística los siguientes:

3.9 Cultura turística: El Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

3.11 Conservación: El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de estos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral".

DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Que, el derecho al descanso representa el derecho de todo trabajador a cesar en su actividad por un periodo de tiempo, y tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de mejorar las relaciones personales y familiares.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDS, ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD DISTRITAL AL ECOSISTEMA FRAGIL DENOMINADO LOMAS DE SUPE COMO INTANGIBLE, INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE pone énfasis en recuperar los espacios que conforman las Lomas de Supe, para ponerlo al servicio de la comunidad de forma alturada, con los cuidados necesarios y protegiendo la flora y fauna existente.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en respeto de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDS, ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD DISTRITAL AL ECOSISTEMA FRAGIL DENOMINADO LOMAS DE SUPE COMO INTANGIBLE, INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE; el Concejo Municipal con el voto (por unanimidad/en mayoría) de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL DIA 17 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA CONMEMORATIVO DE LAS LOMAS DE SUPE

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el día 17 de agosto de cada año como el DIA CONMEMORATIVO DE LAS LOMAS DE SUPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERES distrital las celebraciones por el día conmemorativo de las Lomas de Supe.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la oficina de Turismo, Subgerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás dependencias que estén involucradas en la elaboración, aprobación y ejecución de actividades; la realización de acciones conjuntas con la sociedad civil por el día conmemorativo de las Lomas de Supe.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que las acciones a realizar por el día conmemorativo de las Lomas de Supe, deben guardar estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MDS, ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD DISTRITAL AL ECOSISTEMA FRAGIL DENOMINADO LOMAS DE SUPE COMO INTANGIBLE, INALIENABLE, INEMBARGABLE E IMPRESCRIPTIBLE.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la gerencia Municipal, Secretaria General y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

DIRECCION: Jr. San Martin N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com